CONTRATO No. 4161.010.26.1.3414.2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARLOS JAVIER SOLER PARRA
C.C 13.509.401

CONTRATISTA: MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT No. 900.275.960 -0

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA TABLETAS QUE SIRVEN COMO HERRAMIENTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($20.570.000) incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del objeto del contrato a celebrar entre los que se encuentran IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Entre los suscritos CARLOS JAVIER SOLER PARRA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 13.509.401, quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0318 del treinta y uno (31) de mayo de 2021 y acta de posesión 0152 del 1 de junio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Secretaria De Seguridad Y Justicia, por una parte y VICTOR HUGO MEDINA RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.712.334 expedida en Cali-Valle actuando en representación legal de MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

S.A.S, con NIT No. 900.275.960 -0, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.3249.2021 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaria de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

2. La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control adscrita a la Secretaria de Seguridad y Justicia por mandato del Art 115 del Decreto Extraordinario 0516 de 2016 debe ejercer las funciones de articulación en el Distrito de Santiago de Cali, función necesaria entre otras cosas para ejecutar interinstitucionalmente las actividades proyectadas para el proceso de certificación de los establecimientos de comercio nocturnos, en este sentido en el desarrollo práctico u operativo se hace indispensable reportar, cargar, o diligenciar la información, evidencias, constancias y demás documentos requeridos por mandato legal, adicional a que en atención de los principios de transparencia y buena fe de cara a la ciudadanía, el equipo de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control determinó hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para ejecutar esta función.

En consonancia con lo anterior, para el desarrollo de las actividades de la forma planificada, la debida comunicación y reporte entre las autoridades del Distrito de Santiago de Cali, la eficiente y transparente prestación de la función pública, es necesario la adquisición del servicio de datos o internet en la forma señalada, como medio idóneo y necesario para permitir la correcta ejecución y cumplimiento de las demás actividades del proyecto, al constituir una actividad transversal que apunta al cumplimiento de las metas establecidas.

Adicionalmente, en lo relativo al componente de servicios de voz o plan de datos con llamadas, se especifica que dentro de las funciones y competencias descritas anteriormente, se hace necesario tanto el reporte y cargue de la información en línea, como la comunicación permanente y en tiempo real con las autoridades relacionadas en el ejercicio de las actividades de articulación, igualmente en la comunicación de los hechos, situaciones y anomalías que pueden presentarse en el marco de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

intervenciones operativas que deben ser en todo caso direccionadas por los Jefes de Despacho o Autoridades Administrativas y de Policía.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. 4161.010.32.1.3249.2021

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA TABLETAS QUE SIRVEN COMO HERRAMIENTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista deberá suministrar el servicio de voz y datos a utilizarse en las tabletas, que sirven de instrumento en la realización de los procedimientos que adelanta la subsecretaria de inspección vigilancia y control a fin de verificar que los establecimientos nocturnos en el Distrito de Santiago de Cali cumplan con los requisitos exigidos para su operación conforme a las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS
35 tabletas	**PLAN DE VOZ Y DATOS**	• Plan Cerrado • Minutos ilimitados a cualquier operador fijo o móvil nacional. • Mensajes de texto (SMS) ilimitados a móviles de todo operador nacional • Internet Móvil: 10 GB. • Licencia geolocalización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		• Tecnología 4G
REQUERIMIENTOS ADICIONALES		
SIMCARD		• La sim card debe ser troquelada con los tres tamaños (Sim Normal, Microsim Nanosim)
FUNCIONALIDADES INCLUIDAS		• Correo POP3, IMAP4 • WhatsApp • Facebook • Twitter
El contratista deberá garantizar el uso inmediato del servicio de voz y datos con las especificaciones técnicas descritas, por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la activación del servicio.		

Es importante indicar, que se debe incluir los siguientes beneficios:

- **Portal Corporativo** para monitorear la cuenta y realizar transacciones desde la web, sin necesidad de visitar los puntos de atención.
- **Soporte técnico especializado y a domicilio**, con tiempo de respuesta en días hábiles.
- **Reposiciones de equipos y SIM CARD**.
- **Perfilamiento especial**: Para que un tercero autorizado por el representante legal pueda firmar los documentos, acortando tiempos.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($20.570.000) incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del objeto del contrato a celebrar entre los que se encuentran IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato, mediante único pago, previa presentación de la factura por parte del contratista, informe de recibo y satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el cual debe garantizar la prestación del servicio durante los doce (12) meses acordados dentro del contrato. Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acompañada del informe del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: A. Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. B. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. C. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se dé inicio a la ejecución en la plataforma transaccional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECOP II, sin embargo el futuro contratista deberá garantizar que la vigencia de servicio durante doce (12) meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaria de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Secretaria de Seguridad y Justicia, de manera especifica deberá cumplir con lo siguiente: A. Cumplir con el objeto del contrato es decir brindar plan de voz y datos, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en los términos del Proceso de mínima cuantía y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. B. Monitorear la cuenta y realizar transacciones desde la web, sin necesidad de visitar los puntos de atención. C. Prestar soporte técnico especializado y a domicilio, con tiempo de respuesta en días hábiles. D. Realizar reposiciones de equipos y SIM CARD. E. Garantizar la prestación del servicio durante los doce (12) meses acordados dentro de futuro contrato. F. Brindar un perfilamiento especial, a fin de agilizar los trámites administrativos inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaria de Seguridad y Justicia en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, 10% del valor total del contrato. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 10% del valor total del contrato sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 10% del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, a título de indemnización, una suma equivalente a uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	20%	Por la duración del contrato y un (1) año más.
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del contrato y un (1) año más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Secretaria de Seguridad y Justicia.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia.
CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Nombre: CARLOS JAVIER SOLER PARRA Cargo: SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Dirección: Calle 10N N 4-76	Nombre o Razón Social del Proponente: MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. N.I.T. 900.275.960-0 Nombre del representante legal: VICTOR HUGO MEDINA RINCON C.C. No: 16.712.334 de Cali Dirección: Carrera 83 # 15-94, Torre B, Oficina 302 Teléfonos: 317 289 4441 e-mail: vihumeri@hotmail.com Ciudad: CALI

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto Secretaria de Seguridad y Justicia, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección mínima cuantía No. 4161.010.32.1.3249.2021 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima septima del presente contrato>> y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En constancia de lo anterior dado en Santiago de Cali, y se entenderá firmado de conformidad con los flujos de aprobación en el SECOP II

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA O VENDEDOR,
(Aprobado Plataforma SECOP II)	**(Aprobado Plataforma SECOP II)**
CARLOS JAVIER SOLER PARRA Secretario de Despacho Secretaría de Seguridad y Justicia	VICTOR HUGO MEDINA RINCON MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. Nit. 900.275.960-0

Proyectó: Laura Natalia Gil Niño-Abogado-Contratista

Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.